

DGPAC/SAPA
AGB/FO
Expdte.: 15C17007

ASUNTO: BENIDORM – CONVOCATORIA PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN DE CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA OCUPACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA CASETA N.º 7 DEL PUERTO DE BENIDORM. RESOLUCIÓN

Dada cuenta del expediente de referencia, de acuerdo con la Resolución de 23 de julio de 2019, del conseller de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, sobre delegación del ejercicio de competencias en determinados órganos de la Conselleria

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En fecha 12 de mayo de 2017, mediante resolución del director general de Obras Públicas, Transporte y Movilidad, adoptada por delegación de la consellera de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, se acordó iniciar el procedimiento de libre concurrencia para el otorgamiento de concesión demanial cuyo objeto es la ocupación y explotación de la caseta n.º 7 del puerto de Benidorm, para la venta directa al público de billetes para transporte marítimo de pasajeros con billete en embarcación con patrón y el uso preferente de un tramo de muelle comercial de 10,5 m (atraque 4, 5 y 6), mediante convocatoria de procedimiento abierto; así como la elaboración del pliego de bases que ha de regir el procedimiento y el pliego de condiciones de otorgamiento de la concesión.

Segundo.- De conformidad con lo previsto en el artículo 83 del Real Decreto 1383/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se elaboraron los pliegos y se elevaron a la Abogacía General de la Generalitat para su informe, que se emitió en fecha 30 de mayo de 2017 manifestando que los pliegos se ajustaban a Derecho.

Tercero.- En fecha 25 de junio de 2018 se emitió resolución por el director general de Obras Públicas, Transporte y Movilidad, adoptada por delegación de la consellera de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, mediante la que se aprobaron los pliegos de otorgamiento de la concesión que regirán la concesión para la ocupación y explotación de la caseta n.º 7 del puerto de Benidorm y el uso preferente de un tramo de muelle de atraque comercial; y se convocó concurso para el otorgamiento de una concesión demanial para la ocupación y explotación de la citada caseta y el uso preferente de un tramo de muelle de atraque comercial.

Cuarto.- En fecha 26 de junio de 2018 se publicó en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana anuncio de licitación para la adjudicación de una concesión demanial para la ocupación y explotación de la caseta n.º 7 del puerto de Benidorm y el uso preferente de un tramo de muelle de atraque comercial.

Quinto.- Dentro del plazo previsto para la presentación de proposiciones se presentaron dos proposiciones, que fueron admitidas.

Sexto.- Seguidos los trámites del procedimiento de adjudicación y realizados los cálculos previstos en el pliego que rige el concurso, la Mesa de selección de ofertas estableció la siguiente clasificación de las proposiciones presentadas y admitidas, por orden decreciente, en función de la puntuación obtenida:

LICITADORES	MEJORA SOBRE EL TIPO DE PARTIDA	PUNTUACIÓN
UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS (BENIDORM MARINE,SL; INNOVA CRUCEROS, SL; BEN MARINE WORLD INVESTMENT, SL y RAORET, SL)	101.900 €	100
UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS (OLINDIAS CENTRO DE ACTIVIDADES, SL y D. PASCUAL MANUEL CASANOVA IVORRA)	40.650 €	39,9

Séptimo.- La Mesa de selección de ofertas, en sesión celebrada el 25 de febrero de 2019, por unanimidad, acordó proponer la adjudicación de la concesión demanial para la ocupación y explotación de la caseta n.º 7 del puerto de Benidorm y el uso preferente de un tramo de muelle de atraque comercial a la Unión Temporal de Empresas que se constituirá por las mercantiles BENIDORM MARINE,S.L.; INNOVA CRUCEROS, S.L.; BEN MARINE WORLD INVESTMENT, S.L. y RAORET, S.L.

Octavo.- En fecha 7 de marzo de 2019, se acordó por el director general de Obras Públicas, Transporte y Movilidad, por delegación de la consellera de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, aceptar la propuesta de la Mesa de selección de ofertas para la adjudicación de una concesión demanial para la ocupación y explotación de la caseta n.º 7 del puerto de Benidorm y el uso preferente de un tramo de muelle de atraque comercial, que ha acordado proponer la adjudicación de la citada concesión demanial a la Unión Temporal de Empresas que se constituirá por las mercantiles BENIDORM MARINE, S.L.; INNOVA CRUCEROS, S.L.; BEN MARINE WORLD INVESTMENT, S.L. y RAORET, S.L.

Asimismo, en la misma fecha se efectuó requerimiento a la entidad adjudicataria para que acreditara la documentación prevista en la cláusula 15ª del Pliego de Bases que regula el concurso para la selección de la mejor oferta al efecto de otorgar la concesión demanial de referencia.

En fecha 1 de abril de 2019 tuvo entrada en esta Administración portuaria escrito de la mercantil adjudicataria mediante la que se aportó la documentación requerida.

Noveno.- Por la mercantil Deportes Náuticos Carlos Serrano, S.L. se interpuso recurso contencioso-administrativo, en el que se solicitó la suspensión de la licitación de las casetas. Así, en fecha 16 de abril de 2019 tuvo entrada en esta Administración portuaria escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, Sección 5ª, en el que se comunicaba la formación de la correspondiente pieza separada de suspensión de una de las casetas.

En consecuencia, en fecha 18 de abril de 2019, se suspendió la tramitación de la adjudicación y concesión de las casetas 1, 2, 3 y 7 del puerto de Benidorm y los atraques correspondientes en tanto no se resolviera el incidente cautelar abierto en pieza separada,

de conformidad con lo previsto en el artículo 129 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; y, teniendo en cuenta, entre otras, la doctrina sentada por la Sentencia del Tribunal Constitucional n.º 148/1993, de 29 de abril, que extiende el control judicial de la actuación administrativa también al carácter inmediatamente ejecutivo de sus actos, de tal manera que, como recuerda el Tribunal Constitucional en su posterior Sentencia n.º 78/1996, de 20 de mayo, el derecho a la tutela judicial efectiva del artículo 24.1 de la Constitución también se satisface facilitando que la ejecutividad pueda ser sometida a la decisión de un Tribunal, por lo que es lógico entender que si mientras se toma aquella decisión no pudiera impedirse la ejecución del acto administrativo, la Administración se habría convertido en Juez.

Décimo.- La suspensión solicitada por la mercantil Deportes Náuticos Carlos Serrano, S.L. fue desestimada mediante AUTO de 10 de julio de 2019. No obstante, se interpuso recurso de reposición contra este AUTO. Finalmente, la Sala desestimó el recurso mediante AUTO de 13 de noviembre de 2019.

Así las cosas, procede dejar sin efecto la suspensión de la tramitación de la adjudicación y concesión de las casetas 1, 2, 3 y 7 del puerto de Benidorm y los atraques correspondientes que se acordó en fecha 18 de abril de 2019.

Undécimo.- En fecha 18 de febrero de 2020 se ha formulado propuesta de resolución por el jefe del Servicio de Administración de Puertos y Aeropuertos, mediante la que se propone que se declare adjudicatario del concurso público, mediante procedimiento abierto, para el otorgamiento de la concesión demanial para la ocupación y explotación de la caseta n.º 7 del puerto de Benidorm y el uso preferente de un tramo de muelle de atraque comercial a la Unión Temporal de Empresas integrada por las mercantiles BENIDORM MARINE, S.L.; INNOVA CRUCEROS, S.L.; BEN MARINE WORLD INVESTMENT, S.L. y RAORET, S.L., en su calidad de licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa.

A estos hechos les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Ostenta la competencia para adoptar la presente resolución el conseller de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, de conformidad con lo previsto en el Decreto 5/2019, de 16 de junio, del president de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las consellerias y sus atribuciones, en relación con el artículo 28 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell y el Decreto 159/2015, de 18 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio.

No obstante, mediante resolución de 23 de julio de 2019, del conseller de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, sobre delegación de competencias en determinados órganos de la Conselleria, se delegó el ejercicio de la competencia en la persona titular de la Dirección General de Puertos, Aeropuertos y Costas.

II.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 2/2014, de 13 de junio, de Puertos de la Generalitat.

III.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y una vez acreditada, por parte del licitador seleccionado, la presentación de la documentación referida en la cláusula 15ª del pliego de bases que regula el concurso.

IV.- La concesión puede otorgarse por ser la instalación, uso y actividad prevista compatible con las determinaciones establecidas en los instrumentos de planificación y ordenación portuaria y especialmente con los supuestos que prevé el capítulo I del Título II de la Ley 2/2014, de 13 de junio, de Puertos de la Generalitat.

V.- Procede dejar sin efecto la suspensión de la tramitación de la adjudicación y concesión de las casetas 1, 2, 3 y 7 del puerto de Benidorm y sus correspondientes atraques acordada en fecha 18 de abril de 2019, puesto que por parte de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, Sección 5ª se ha desestimado la suspensión de la tramitación de la adjudicación y concesión de las casetas solicitada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la mercantil Deportes Náuticos Carlos Serrano, S.L.

VI.- De acuerdo con la propuesta de resolución del jefe del Servicio de Administración de Puertos y Aeroportos de fecha 18 de febrero de 2020.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos anteriormente expuestos, y demás de general y pertinente aplicación, se dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Primero.- Declarar adjudicatario del concurso público, mediante procedimiento abierto, para el otorgamiento de la concesión demanial para la ocupación y explotación de la caseta n.º 7 del puerto de Benidorm y el uso preferente de un tramo de muelle de atraque comercial a la Unión Temporal de Empresas integrada por las mercantiles BENIDORM MARINE, S.L.; INNOVA CRUCEROS, S.L.; BEN MARINE WORLD INVESTMENT, S.L. y RAORET, S.L., en su calidad de licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa.

Segundo.- Notificar la resolución a los licitadores y publicarla en la página web de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo, recurso de REPOSICIÓN ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente al de su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, esta resolución podrá ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, mediante la interposición del correspondiente recurso CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO en el plazo de DOS MESES,

contado desde el día siguiente al de la notificación de la presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Valencia,
EL CONSELLER DE POLÍTICA TERRITORIAL,
OBRAS PÚBLICAS Y MOVILIDAD
Por delegación (Resolución de 23 de julio de 2019)
EL DIRECTOR GENERAL DE PUERTOS,
AEROPUERTOS Y COSTAS

(documento firmado digitalmente)